

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0015** SUSCRITA ENTRE EL
 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
 "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DATECSA S.A.

"COMPRA DE UN (1) ESCANER EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad radicado en Secretaría General el 27 de diciembre de 2011 suscrito por el Director de Tecnología del ICETEX, donde establece la necesidad de adquirir un (1) escáner empresarial de alto rendimiento con garantía extendida a dos (2) años.</p> <p>1.2. Que el Icetex solicitó propuesta a COLSOFT, DATECSA S.A., y ASSENDA, de las cuales se presentaron Colsof el 5 de enero de 2012 y Datecsa el 06 del mismo mes.</p> <p>1.3 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con DATECSA S.A., teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumple y se ajusta a todas las especificaciones requeridas por la entidad, de acuerdo con la verificación y evaluación efectuada por la Dirección de Tecnología según lo informado mediante memorando VOT-GIT 5010-2046 radicado el 11 de enero de 2012.</p> <p>1.4 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación.</p> <p>1.5 Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>DATECSA S.A. NIT 800136505-4, representada legalmente por CARLOS ARTURO SAMUR NASSAR C.C 91.205.086, en su calidad de Tercer Suplente del Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 13 de diciembre de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Adquirir un (1) escáner empresarial de alto rendimiento con garantía extendida a dos (2) años, incluida la instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente documento.</p>
4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR
<p>Las siguientes son las características técnicas mínimas del objeto de la Orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Velocidad de 90 ppm/ 180 ipm a 200 dpi ✓ Volumen diario de 15.000 páginas por día ✓ Resolución óptica de 300 dpi, Resolución de salida de 50/100/150/200/240/300/400/600 dpi en BW, grayscale y color, ✓ Capacidad de Alimentador de 200 hojas Tamaño máximo de documentos en ADF 12 in. x 18 in, Tamaño Mínimo: 2.0 in x 3.0 in en ADF tamaño de hoja A3, A4, ✓ Conectividad USB 2.0 (Cable incluido), Controladores TWAIN e ISIS (incluidos), formatos de salida TIFF, PDF, BMP y JPEG, Software incluido: Kodak Comes with Kofax VRS® Professional, Adobe Acrobat Standard, and ScandAll Pro. ✓ Captura de documento por ambas caras (Duplex).
5. PLAZO
<p>El plazo de la Orden de Compra será de treinta (30) días para la entrega, instalación, puesta en correcto funcionamiento y capacitación, y de dos (2) años que corresponden a la garantía como servicio post venta, que comprende el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, mano de obra y repuestos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
6. VALOR
<p>El valor total a contratar es hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$15´112.480,00) M/Cte., incluido IVA.</p>



ORDEN DE COMPRA N°

2012-0015

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DATECSA S.A.

"COMPRA DE UN (1) ESCANER EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO"

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor total de la Orden de Compra en un (1) solo pago, a la entrega de los bienes y/o servicios contratados, su instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor de la orden y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que el Contratista acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de compra están disponibles en el rubro 332-211-005-002 ADQUISICIÓN PC, ESCANER E IMPRESORAS de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-034, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 02 de enero de 2012.

8. ENTREGABLES

En virtud de la presente orden de compra **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** a través del supervisor de la Orden lo siguiente:

- a. Un (1) escáner empresarial de alto rendimiento, debidamente instalado, configurado y puesto en correcto funcionamiento, según las especificaciones técnicas señaladas
- b. Certificado de garantía del fabricante del bien adquirido
- c. Garantía extendida a dos (2) años para el bien adquirido, la cual comprende mantenimiento correctivo y preventivo, soporte en sitio, mano de obra y repuestos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las condiciones de compra, entrega, instalación y puesta en correcto funcionamiento el objeto contratado, en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 6 de enero de 2012 y en el presente documento. **2.** Entregar a la Dirección de Tecnología del Icetex a través del supervisor de la Orden el objeto contratado con soporte, en documento impreso, en los términos y condiciones ofrecidas y pactadas, en el día y hora previamente acordados. **3.** Instalar, realizar pruebas y poner en correcto funcionamiento el escáner objeto de la orden, en las oficinas del Icetex ubicadas en la Cra 3 N° 18-32 de la ciudad de Bogotá. **4.** Al realizar las pruebas de funcionamiento por parte del Contratista se debe asegurar la calidad de los productos entregados. **5.** Entregar al Supervisor de la Orden las garantías por dos (2) años debidamente certificadas por el fabricante, para el equipo adquirido. Dichas garantías deben ser diagnosticadas y tramitadas por EL CONTRATISTA en sitio, mano de obra y repuestos. **6.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, incluida mano de obra y repuestos, sin ninguna erogación presupuestal por parte del Icetex. **7.** En caso de mantenimiento correctivo se deben incluir los repuestos y mano de obra correspondientes al incidente. **8.** Realizar la capacitación sobre la instalación y operación del equipo tanto a los técnicos de soporte de ICETEX, como al funcionario encargado de la digitalización de los documentos en la Dirección de Tesorería. **9.** Al finalizar, deberá efectuar la impresión del auto test y de un archivo desde la PC Conectado para la verificación de su correcto funcionamiento. **10.** Realizar el mantenimiento preventivo sobre

49

ORDEN DE COMPRA N°

2012-0015

SUSCRITA ENTRE EL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

“MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DATECSA S.A.

“COMPRA DE UN (1) ESCANER EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO”

el escáner cada 6 meses durante la vigencia de la garantía. **11.** Efectuar el reemplazo de partes en caso de ser requerido incluido el costo de mano de obra para realizar esta labor. **12.** Realizar la Impresión del auto test para obtener la configuración del equipo y/o estado del mismo. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de compra. **15.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **16.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Ingresar los bienes adquiridos inmediatamente a Almacén y generar las cuentas para entregarlos al área correspondiente. **3)** Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. **4)** Ejercer la supervisión de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **5)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la orden de compra.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra, que ampare los siguientes riesgos conforme lo dispuesto en el numeral de plazo: Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes adquiridos, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor de la orden. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el Cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio de la garantía extendida, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de compra, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de



ORDEN DE COMPRA N°

2012-0015

SUSCRITA ENTRE EL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

“MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DATECSA S.A.

“COMPRA DE UN (1) ESCANER EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO”

perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de compra, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega del objeto contratado, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del Director de Tecnología del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** a través de esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de compra, entre otras,



rep

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0015 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DATECSA S.A.

"COMPRA DE UN (1) ESCANER EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO"

las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

18. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de compra el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de compra no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de compra en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo, antes del plazo previsto.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del vencimiento del plazo.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva



ORDEN DE COMPRA N°

2012-0015

SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y DATECSA S.A.

"COMPRA DE UN (1) ESCANER EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO"

de la entidad.
23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
11 ENE 2012


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL.
CDP EF-2012-034 RP 097/10172
Rubro: ADQUISICIÓN PC, ESCANER E IMPRESORAS
Código: 332211005002
Fecha: 11/01/2012 Registrado por 